INFORME: Señor Juez, le informo que se recibió del Superior, el expediente de la referencia, para que fuera organizado en debida forma y se verificara la fecha de recepción del recurso de apelación, según registro en el sistema. Una vez verificado se advirtió lo siguiente: la sentencia fue emitida el 26 de abril de 2022, y notificada por Estados el día 27 de los mismos, y el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de los demandantes, fue interpuesto el día 9 de mayo de 2022, es decir, cuando ya se encontraba vencido el término para apelar, pero por error involuntario, se tuvo por recibido en tiempo. A Despacho para proveer.

Sandra Margarita Zapata Hernández
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	GRACIELA SERNA MENA Y OTRO
Demandados:	SALUD TOTAL EPS
Radicado:	05001-31-03-**001-2005-00470**-00
Asunto:	Concede Apelación

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, se deja sin efecto el auto de fecha 13 de junio de 2022, para en su lugar, NO conceder el recurso de apelación interpuesto en contra la sentencia dictada dentro del proceso, por haberse propuesto en forma extemporánea, ya que el término para ello se venció el 2 de mayo de 2022, y dicho recurso fue allegado el día 9 de los mismos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

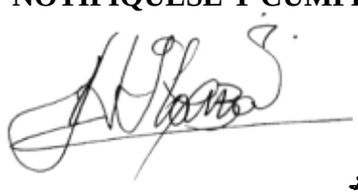

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 101 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 23_ de __08_____ de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNANDEZ
SECRETARIA